	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2017 247

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: SALUS GLOBAL PARTNERS GC S.A.S

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD DE CONSULTA MÉDICA TELE-ASISTIDA POR ESPECIALISTA Y SUB-ESPECIALISTA PARA MEJORAR LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA ISLA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

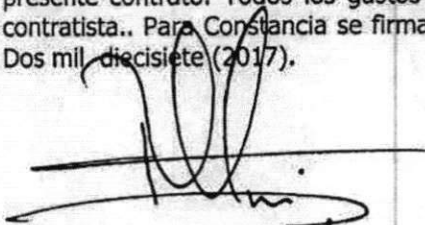
VALOR: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (1.795.000.000) Mcte.

PLAZO: DIEZ (10) MESES.

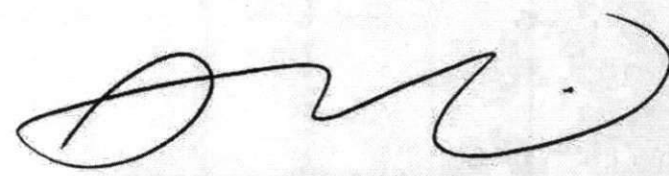
El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **JOSE JULIAN CARVAJAL MEJIA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **79782658**, expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la firma **SALUS GLOBAL PARTNERS GC S.A.S**, matriculada en la Cámara de Comercio bajo el Nit.900268120-1 de y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD**, consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que mediante resolución No. 000358 del 10 de febrero de 2017, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada N°. 005 de 2017, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD DE CONSULTA MÉDICA TELE-ASISTIDA POR ESPECIALISTA Y SUB-ESPECIALISTA PARA MEJORAR LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA ISLA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.**, dando así cumplimiento a lo establecido en literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015. **B)** Que con ocasión de la Selección Abreviada No. 005 de 2017, presentaron ofertas las siguientes sociedades: **SALUS GLOBAL PARTNERS GC S.A.S**. Que se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y que mediante la Resolución No. de **000689** de 27 de febrero de 2017 se adjudicó el contrato de prestación de servicios en salud para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD DE CONSULTA MÉDICA TELE-ASISTIDA POR ESPECIALISTA Y SUB-ESPECIALISTA PARA MEJORAR LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA ISLA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD DE CONSULTA MÉDICA TELE-ASISTIDA POR ESPECIALISTA Y SUB-ESPECIALISTA PARA MEJORAR LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA ISLA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos números 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (1.795.000.000)MCTE.**, soportado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34** de 13 de enero de 2017. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO de la siguiente manera: Un primer pago por un valor equivalente al 40% del valor del contrato una vez aprobada y suscrita el acta de inicio del presente contrato y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del cronograma e inicio actividades, un segundo pago equivalente al 30% del valor contrato a los cuatro (4) meses de las actividades clínicas desarrolladas previas presentación del informe y recibido a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el 30% restante a la aprobación del informe final y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos a que se alude en este numeral, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento Archipiélago, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** El

contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: Garantía de cumplimiento: pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. Responsabilidad civil Extracontractual. La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 05% del valor del contrato y Cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud o su delegado. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL Y PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista pagara al Departamento una cuantía equivalente del 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EI DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (1.795.000.000)MCTE**, para lo cual existen disponibilidades previa y suficiente para atender el gasto, **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Art. 50 Ley 789 de 2.002: para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga para con el Contratista a: 1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas. 2. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes. 3. Asignar un supervisor al contrato. 4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 5. Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. 6. Las demás que acuerden las partes previamente. El CONTRATISTA En desarrollo del presente contrato, de conformidad con la oferta presentada y seleccionada, se obliga para con EL DEPARTAMENTO a: 1. Garantizar la prestación de los servicios en salud de consulta médica tele-asistida por especialista y sub-especialista en el Archipiélago de San Andrés y Providencia, acorde a lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato a ejecutar. 2. Presentar los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto del contrato, por lo tanto, se debe entregar reportes mensuales donde se indique los siguientes: número de interconsultas realizadas por Hospital Departamental, requerimientos de soporte técnico atendidas y estado de conectividad de Hospital Departamental. 3. Cumplir con las condiciones técnicas que se presenten en la propuesta, las cuales harán parte integral del contrato. 4. Prestar los servicios contratados de acuerdo con los estándares de oportunidad definidos en el contrato. 5. Garantizar el recurso humano de soporte técnico necesario y certificar el personal asistencial y administrativo que prestarán servicios bajo la modalidad de consulta médica tele-asistida por especialista. 6. Responder en los plazos que el Departamento establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, toda vez que se constituye en requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 8. Constituir en debida forma y oportunamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere. 9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 10. Entregar el respaldo de la Base de Datos (BD), la estructura de datos y diccionario de datos de la misma, una vez terminado el contrato. 11. Garantizar que máximo (1) un mes después de la firma del contrato se tendrá prestación de servicios de consulta médica tele-asistida por especialista y sub-especialista de acuerdo al objeto de la propuesta. 12. Garantizar el mantenimiento y soporte de los equipos de hardware y el software que se utilicen para la implementación del objeto del contrato que sean propiedad del contratista. 13. Entregar o definir un plan de contingencia para operar cuando no sea posible hacerlo en condiciones adecuadas debido a fallas técnicas o de comunicaciones. 14. Entregar los contactos del personal de soporte, ubicación y niveles de servicio y su escalabilidad. 15. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADICIONES Y PRÓRROGAS.** El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Isla de San Andrés, perteneciente al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes, Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y además de la publicación en la Gaceta departamental del acuerdo contractual, requisito que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Registro presupuestal. 2. Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación. 3. Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, y Libreta Militar, del representante legal cuando se es menor de 50 años. 6. Justificación. 7 Certificado Judicial (Policía Nacional), del representante legal. 8. Registro Único Tributario (RUT), del contratista. 9. Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental. 10. Propuesta de fecha de 2017, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista.. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (28) días del mes *Febrero* de Dos mil diecisiete (2017).



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



ADOLFO LAMBIS URUETA
Secretario de Salud



JOSE JULIAN CARBAJAL MEJIA
REPRESENTANTE SALUD GLOBAL PARTNER G.C S.A.S

